

# INSTRUCCIONES PARA EL LLENADO DEL FORMULARIO R-500

## DECLARACION JURADA DE PADRONES RURALES (Art. 13 y 14. Ley 15.852 de 24/12/1986)

El presente formulario debe ser completado en PC, máquina o letra de imprenta, en dos vías (original y copia). NO SE ACEPTAN ENMIENDAS DE NINGUNA CLASE QUE NO ESTÉN DEBIDAMENTE SALVADAS.

Salvo en el caso de titulares que sólo ocupan (exploten o no) la totalidad de sus propios padrones, deberá ser siempre acompañado por el formulario ANEXO en que se identifican titulares y/u ocupantes.

### DESCRIPCIÓN DE LOS DATOS A LLENAR:

**COD. DPTO.:** Se consignará el Departamento en que se ubica el Padrón, codificándolo de acuerdo al siguiente detalle:

<b>A</b> Canelones	<b>D</b> Treinta y Tres	<b>G</b> Artigas	<b>K</b> Soriano	<b>N</b> Flores	<b>R</b> Tacuarembó	<b>V</b> Montevideo
<b>B</b> Maldonado	<b>E</b> Cerro Largo	<b>H</b> Salto	<b>L</b> Colonia	<b>P</b> Lavalleja	<b>S</b> Paysandú	
<b>C</b> Rocha	<b>F</b> Rivera	<b>J</b> Río Negro	<b>M</b> San Jose	<b>Q</b> Durazno	<b>T</b> Florida	

**SEC. JUD.:** Se consigna el número correspondiente a la Sección Judicial en que se encuentre el Padrón.

**LOCALIDAD CATASTRAL:** Para padrones urbanos o suburbanos se indicará lo determinado por la Dirección Nacional de Catastro.

**N° PADRON:** Se consignará la identificación numérica del mismo.

**INDICE CONEAT:** Se consignará el índice de productividad CONEAT indicado por PRENADER (MGAP).

**TOTAL HÁS.:** Si la Declaración la está formulando el titular se consignará el total de hectáreas reales del padrón. Si por el contrario, la Declaración la realiza un ocupante (a cualquier título), se consignará el total de hectáreas que ocupa. De realizarse una declaración histórica de padrones se utilizará un renglón por cada periodo. En todos los casos el total de hectáreas declaradas en este campo debe coincidir con la suma de las declaradas en los demás campos del mismo renglón.

Se deben redondear las cifras hacia abajo cuando la fracción de hectáreas no llegue a los 5.000 metros cuadrados y hacia arriba cuando supere dicho número. Este criterio de redondeo se utilizará en todos los demás campos en que se informen superficies.

**CODIGO DE TENENCIA:** Se consignará la tenencia del declarante de acuerdo al siguiente detalle:

<b>10</b> Propietario	<b>14</b> Medianería y/o Aparcería	<b>17</b> Promitente Comprador	<b>20</b> Usufructo oneroso
<b>11</b> Arrendatario	<b>15</b> Intruso	<b>18</b> Otros	<b>21</b> Comodato
<b>12</b> Pastoreo	<b>16</b> Ocupante	<b>19</b> Usufructo gratuito	

**FECHA DESDE:** Se consignará la fecha de inicio de la posesión (titulares) y/o la de inicio de la ocupación (ocupante a cualquier título) del padrón que se declara. En caso de declaraciones históricas se consignará la fecha de inicio del periodo relacionado en cada renglón. El formato será DD.MM.AAAA.

**HÁS. EXPLOTADAS:** Se consignará la cantidad de hectáreas reales del padrón efectivamente explotadas por el declarante.

**HÁS. EXPL. POR TERCEROS:** Se consignarán las hectáreas reales del padrón efectivamente ocupadas por terceros.

**HÁS. NO EXPLOTADAS:** Se consignarán las hectáreas reales del padrón (en posesión u ocupación) no explotadas.

**EXONERACIÓN Y/O DESGRAVACIÓN.:** Se consignará la información correspondiente a superficies exoneradas y/o desgravadas de aportación, codificando las causales de acuerdo al siguiente detalle:

<b>20</b> Montes Naturales	<b>22</b> Afectado a Industria y Comercio	<b>24</b> Otros
<b>21</b> Autoconsumo	<b>23</b> Destinado a campos deportivos, colegios, Iglesias o actividades recreativas	

De existir más de una causal en el mismo período (renglón), sólo se llenará el campo **HÁS.** con el total de exoneradas sin detallar código de causal de exoneración, utilizando a continuación el renglón inmediato siguiente para escriturar en los respectivos campos (**HÁS. Y COD. CAUSAL**) la información discriminada separada por barras (/).

**DES VINCULACIÓN:** En el campo **FECHA** se consignará el dato (en el formato ya descrito) correspondiente al fin de la situación relacionada en el renglón, codificando la **CAUSAL** de acuerdo al siguiente detalle:

<b>30</b> Enajenación	<b>33</b> Cese de Ocupación	<b>36</b> Aumento de hectáreas en posesión	<b>39</b> Pasa a suburbano sin explotación
<b>31</b> Otros	<b>34</b> Fraccionamiento	<b>37</b> Disminución de hectáreas en posesión	<b>40</b> Partición
<b>32</b> Expropiación	<b>35</b> Cese de Arrendamiento	<b>38</b> Fusión de padrones	

**ANEXO A DECLARACION JURADA:** *Se utiliza cuando existen dos o más personas relacionadas con el mismo padrón (titular y/u ocupante).* Se deberá completar el anexo para los siguientes casos:

- 1) Cuando el titular/propietario del bien declara que lo da a explotar a un tercero, se identifica quién o quienes realizan la explotación.
- 2) Cuando la declaración la hace un tercero (arrendatario, usufructuario, medianero, etc.) se identifica quién o quienes poseen la titularidad del bien.

Si la declaración la realiza un arrendatario que a su vez subarrienda una fracción a un tercero, se utilizará un primer renglón para identificar al titular y otro para identificar al tercero.

En **IDENTIFICACIÓN DE PADRONES** se consignarán los mismos datos que figuran en el respectivo renglón del formulario principal consignándose en **IDENTIFICACIÓN DE TITULARES / OCUPANTES** la información de **NOMBRE O DENOMINACIÓN, DOMICILIO y NÚMERO DE EMPRESA** (del tercero).

**IMPORTANTE:** *En los casos de padrones con propiedad pluripersonal, solo se deberá declarar que se ocupa o explota en carácter de Propietario cuando coincida exactamente la integración de los titulares con la de los ocupantes y/o explotantes. De no ser así, los ocupantes y/o explotantes – que tengan parte en la titularidad – deberán declarar como forma de tenencia la que corresponda a la realidad, esto es: Usufructo si existe un acuerdo con los demás titulares de usar el campo sin pagar nada, Arrendatario si se ha pactado un alquiler, Medianero si se ha establecido la entrega de parte del producido o Promitente Comprador si existiera compromiso en tal sentido.*

*Si se produce una variación en el Índice CONEAT, corresponde la baja del padrón, con causal "Otros", y su reinscripción con el nuevo índice a la fecha de modificación determinada por el MGAP.*

En [www.bps.gub.uy/Inicio/Aportacion](http://www.bps.gub.uy/Inicio/Aportacion)/Inscribir, modificar o clausurar empresas, cuenta con instructivos para cada trámite vinculado a esta declaración.